

SECRETARIA. Santiago de Cali, 23 de junio de 2020. A despacho de la señora Juez, el escrito de terminación del proceso, que fuera allegado a través del correo electrónico institucional por parte de la apoderada judicial de la parte actora, corroborando dicha información con el abogado CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1212 C.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2017-419
Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente". (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

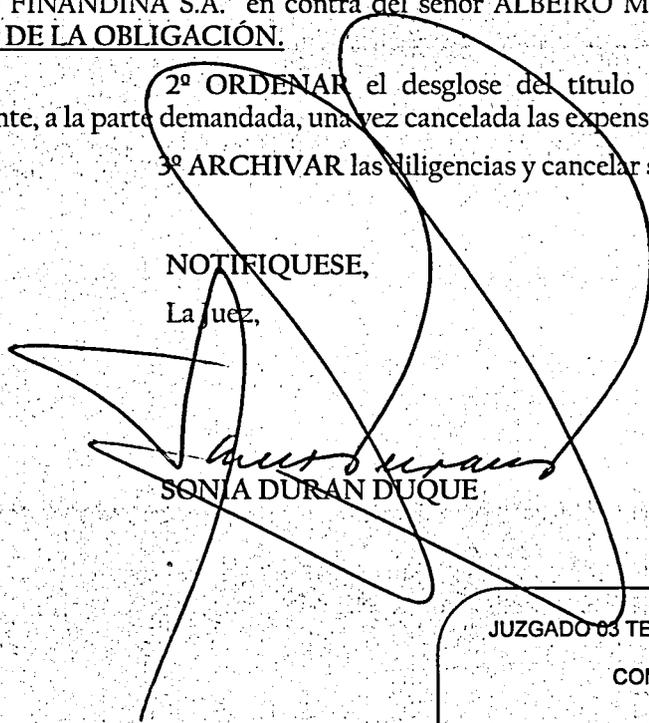
1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO FINANADINA S.A. en contra del señor ALBEIRO MORENO SÁNCHEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º ORDENAR el desglose del título ejecutivo obrante en el presente expediente, a la parte demandada, una vez cancelada las expensas necesarias.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

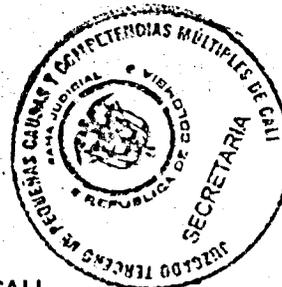
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO



CENTRO INTEGRAL
DE COBRANZA



SEÑORA
JUEZ 3 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
E. S. D.

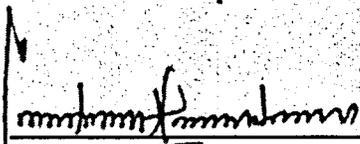
16 JUN 2020

DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO:	ALBEIRO MORENO SANCHEZ
RADICACIÓN:	201700419
REFERENCIA:	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO

1. PETICIÓN

1.1 Que se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 7500207272.

Atentamente,


ABG. CHRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO
T.P 171.807